



## JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2019 00254 00</b>
Solicitud	Amparo de pobreza
Demandante	Ricardo Antonio Mejía Henao
Decisión	Previo a sanción

Habida cuenta que a la fecha el profesional del derecho designado en esta diligencia no se ha pronunciado respecto al nombramiento de proveído de 02 de septiembre de 2019, se le advierte que conforme lo prevé el artículo 154 del C.G. del Proceso, al no haber emitido pronunciamiento alguno a esta agencia judicial acerca del nombramiento y en el término previsto en la precitada norma, podrá hacerse acreedor a multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos.

Se le concede el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que argumente la razón por la cual no ha atendido el nombramiento, ni los requerimientos hechos por parte de esta agencia judicial.

En caso de ser desatendida la orden impartida, una vez vencido el término se procederá a la imposición de la multa mentada y se ordenará su relevo en el cargo. Por secretaría, remítase la presente providencia y link de acceso al expediente.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6a9c4ca8caf88862685ed851fa4f86731b722f88d1c9474a7440a6969cc911**

Documento generado en 04/05/2022 03:11:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**